HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2024

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 754

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
EL H.C.D. DECLARA DE INTERÉS AL 22 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL "DÍA NACIONAL DEL DERECHO A LA IDENTIDAD".-

754

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

5

San Isidro, 07 de octubre de 2024

VISTO

La conmemoración del "Día Nacional del Derecho a la Identidad" el 22 de octubre de cada año, y;

CONSIDERANDO

Que, la **Convención Internacional por los Derechos del Niño Ley N° 23.849** dicta en sus Artículos 7; 8 y 11:

Artículo 7: *1)El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos. 2) Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.*

Artículo 8: *1) Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas. 2)Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.*

Artículo 11: *1) Los Estados Partes adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero. 2) Para este fin, los Estados Partes promoverán la concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales o la adhesión a acuerdos existentes.*

Que, durante el gobierno de Fernando de la Rúa en el año 2001, se ratificaron sus funciones con la sanción de la **Ley N° 25.457 Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad,** donde especifica:

ARTÍCULO 1° *— La Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad que funciona en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tendrá por objeto:*

a) Coadyuvar en el cumplimiento del compromiso asumido por el Estado nacional al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño —Ley 23.849—, con rango constitucional desde 1994, en lo atinente al derecho a la identidad; b) Impulsar la búsqueda de hijos e hijas de desaparecidos y de personas nacidas durante el cautiverio

de sus madres, en procura de determinar su paradero e identidad; c) Intervenir en toda situación en que se vea lesionado el derecho a la identidad de un menor.

Que, dicha Ley, entre otras, podía ordenarle al Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG) la realización de análisis para determinar si una persona era hija/hijo de desaparecidos;

Que, en el año 2004, el Presidente Néstor Kirchner firmó el decreto 715, que creaba una unidad especial de investigación dentro de la **CoNaDi** y la facultaba para acceder a todos los archivos en poder del Estado –Presidencia de la Nación, Jefatura de Gabinete, Fuerzas Armadas, fuerzas de seguridad, entre otros– que pudieran ayudar a localizar a los nietos y nietas que las Abuelas de Plaza de Mayo buscan desde la dictadura;

Que, el día 16 de diciembre del año 2004 se sancionó la Ley Nacional 26.001 estableciendo el día 22 de octubre de cada año como el "Día Nacional del Derecho a la Identidad" en honor a la creación de la organización de **"Abuelas de Plaza de Mayo"**, el 22 de octubre de 1977;

Que, se cumplen 47 años del camino iniciado por las **"Abuelas de Plaza de Mayo"** en su su búsqueda por recuperar la identidad de centenares de niños y niñas apropiados de forma ilegal por las fuerzas represivas durante la última dictadura cívico militar;

Que, el Organismo **"Abuelas de Plaza de Mayo"** a lo largo de los años, ha ido modificando las estrategias de búsqueda y las herramientas para reconocer a los nietos y nietas, en principio bebés y niños/as y, luego, jóvenes y adultos. Además, fueron impulsando la creación de distintas estructuras en el Estado para garantizar la restitución de identidad. Actualmente, hay dos caminos por los cuales una persona llega a constatar si es hija de desaparecidos: por presentación espontánea o por vía judicial;

Que, han fortalecido lazos con científicos, periodistas, docentes, juristas, deportistas y artistas solidarios que contribuyeron desde sus saberes. A través de campañas de comunicación masivas y territoriales, incidiendo en el sentido común, para que la sociedad comprenda la gravedad del delito de apropiación de niños y niñas y la diferencia entre una adopción de buena fe y una apropiación de una persona menor de edad. Promoviendo avances en la ciencia genética, como la formulación del "índice de Abuelidad" que permitió identificar a los nietos y nietas en ausencia de sus madres y padres. derecho a la identidad;

Que, hoy la búsqueda sigue y ya involucra a la generación de bisnietos y bisnietas que, al igual que sus madres y padres, viven sin conocer su origen familiar. Pero también es una deuda de nuestra democracia, porque hasta que no se encuentre al último nieto o nieta apropiado en dictadura, el Estado sigue cometiendo ese delito y la identidad de toda una generación está en duda;

Que, al momento se han encontrado 137 entre nietos y nietas y se les ha restituido su verdadera identidad, pero aún faltan más de 300,

Que, debe ser un compromiso de toda la sociedad Argentina, tomar el legado de las Abuelas y Madres de Plaza de Mayo, y seguir realizando tareas de transmisión de la memoria colectiva para la construcción del legado de la lucha y garantizar que esta terrible violacion a los derechos humanos no se repita **NUNCA MÁS.**

Por las razones expuestas, las concejalas y concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Declárase de interés de este cuerpo legislativo el 22 de Octubre de cada año como el "Día Nacional del Derecho a la Identidad".-

Artículo 2°: Arbitrense las medidas necesarias para realizar actividades dentro del HCD vinculadas a la temática, tales como: muestras de arte, obras de teatro, proyecciones audiovisuales, presentaciones musicales, charlas, etc. Con el objetivo de aportar a la concientización desde este cuerpo legislativo.-

Artículo 3°: Informar y concientizar desde el área correspondiente a la comunidad de nuestro distrito sobre el "Día Nacional del Derecho a la Identidad".-

Artículo 4°: De forma.-

Manuela Schuppisser
CONCEJALA
BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA
HCD San Isidro

Lic. Federico Meca
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Marcos Alcides Diaz
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Celia Sarmiento
PRESIDENTA
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Esteban Arrabulla Moulin
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16/10/24 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 17 de octubre de 2024

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
18 OCT 2024
Hora 12:14 hs
RECIBIDO